



Honorable
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400303120230008900 (En adelante "**El Proceso**")
Demandante: A M TUR SAS
Demandados: A V R INGENIERIA S.A.S.
Radicado: 001-2023 CS2023-0491 (*Número Interno*)
Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación

Respetada Doctora:

PEDRO ANTONIO TORRES CASTELLANOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.562.292 de Bogotá, Portador de la Tarjeta Profesional No. 277.213 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado, residente en esta ciudad (En adelante "**El Apoderado**"), según **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado de **ALVARO FERNANDO ROJAS PRIETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79876022 y actuando en calidad de representante Legal de **AVR INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida y registrada en cámara de comercio de Bogotá D.C. identificada con el NIT: 900520310 – 4 y domiciliada en el Km 2 vía Madrid/Puente Piedra, Parque Industrial San Isidro BG 9 – Madrid Cundinamarca y el señor **VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79749438 (En adelante "**Los Demandados**"), respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del Auto que Libro mandamiento de Pago de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en los siguientes términos:

(1) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL RECURSO

En primer lugar, manifiesto que se desconoce el contenido de la demanda digital y sus anexos a partir de los cuales su despacho decidió librar el mandamiento de pago que es objeto del presente recurso, puesto que, el pasado veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) solo se publicó el contenido del Auto que libró mandamiento de pago. En ese sentido, el presente memorial se radica simplemente con el objeto de garantizar los derechos de mis representados.

Ahora, ponemos de presente el perfeccionamiento de las causales primera y séptima del artículo 100 del Código General del Proceso, así:

1.1. FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA:

El Juzgado en la demanda ejecutiva libró un mandamiento de Pago careciendo de competencia para conocer del presente asunto, en tal sentido, es importante resaltar el reparo exceptivo y previo puesto que el impartidor de justicia no tiene la competencia por el factor territorial para el conocimiento del Proceso Ejecutivo.

Por consiguiente, el numeral 1 del artículo 28 ibídem establece que "*en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*".

Es así, como coincide con lo anterior, la Sentencia T-308/14 al señalar que:

"(...)

Competencia territorial: El factor territorial para asignar competencia es aquella designación de juez que, de entre los que están en su mismo grado, su sede lo haga el más idóneo o natural para el caso en concreto.

El criterio principal es la territorialidad o la vecindad en donde se encuentren los elementos del proceso, personas o cosas.

Es así como se hace necesario determinar, en este factor, el tipo de foro que vincula a uno de los elementos de la pretensión con la jurisdicción, (i) Foro personal: la presencia de las partes en el lugar, (ii) foro real: presencia del bien motivo del litigio o inspección o (iii) foro instrumental, atinente a la facilidad probatoria.

(...)"

Descendiendo al sub lite, la decisión frente a la Demanda ejecutiva debió ser RECHAZADA por falta de competencia por el factor territorial, correspondiéndole avocar conocimiento del mismo al Juzgado primero (1) civil municipal de Madrid (Cundinamarca), y consecuentemente, disponiendo



del envío del expediente al juez competente investido de la competencia que la ley le otorga. Asimismo, de la lectura del certificado de existencia y representación legal de mi representado AVR INGENIERIA SAS el Juzgado en su valoración inicial tenía que constatar que, el domicilio principal es el Km 2 vía Madrid/Puente Piedra, Parque Industrial San Isidro BG 9 - Madrid en Cundinamarca y no la ciudad de Bogotá.

Aunado, en ninguna parte del título báculo de la presente acción, es decir, el Acta de conciliación, y que la parte actora presentó para su reclamo judicial, acordáramos como jurisdicción fuera esta ciudad.

1.2. **HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:**

Esta excepción previa es promovida en razón a los defectos que adolece la Demanda interpuesta por A M TUR SAS a través de su Apoderado, y su fin es la subsanación y así evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

Siguiendo la línea, ponemos de presente que en el Mandamiento de pago se encuentra inmerso de la causal séptima del artículo 100 del Código General del Proceso, Demandante impetró un proceso ejecutivo en contra de mi representado el señor **VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO** sin contar con un título ejecutivo válido y, en consecuencia, le dio a la demanda un trámite distinto al que le corresponde.

Es decir, para que un documento, en este caso la Acta de conciliación, preste merito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, como lo manifiesta el artículo 422 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 sólo podrán exigirse por vía ejecutiva las de obligaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

“... Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184 (...)

En efecto, las condiciones que deben cumplir los títulos valores se dividen en formales y de fondo, así: **(1)** las condiciones formales exigen que las obligaciones consten en uno o varios documentos **provenientes del deudor**, mientras **(2)** las condiciones de fondo implican que las obligaciones deben ser **claras, expresas y exigibles**: esto lo ha indicado el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2005, en los siguientes términos:

*“(...) condiciones, de fondo, atañen a que de ese o esos documentos, con alguno de los orígenes indicados, aparezca a favor del ejecutante y a cargo **del ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible** y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero”*

En tal sentido, las obligaciones son **(1)** claras, cuando en el documento consten todos los elementos que la integran; acreedor, **deudor** y el objeto de la prestación perfectamente individualizados, **(2)** expresas, cuando la obligación sea determinada y, **(3)** exigibles cuando se trata de una obligación pura y simple o se haya cumplido el plazo o la condición para hacer exigible la obligación.

Además, habrá que resaltar que la *“expresividad se identifica conceptualmente con la exigencia que la obligación debe **constar por escrito y debe aparecer completamente delimitada**, especificada, es decir, que las obligaciones implícitas no pueden ser cobrables ejecutivamente, así, el documento que contiene la obligación **debe registrar la mención de ser cierto, nítido e inequívoco y declarar en forma precisa sobre lo que se ha querido dar a entender**.*

La claridad, se constituye cuando la prestación exigida sea claramente inteligible, o en otras palabras, que no sea equívoca, confusa y solamente pueda entenderse en un solo sentido; que sus elementos se encuentren inequívocamente señalados, tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (**acreedor deudor**) (Tribunal Superior del Distrito de Bogotá. Sentencia del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez (2010). MP: Iván Alfredo Fajardo Bernal) (Subrayado y negrita fuera de texto)

En virtud de lo anteriormente planteado, las obligaciones reclamadas por el A M TUR SAS a VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO no cumplen con la condición de claridad, ya que El Acta de Conciliación, báculo de la presente acción, no establecen con claridad que es uno de los deudores de los emolumentos cobrados o que se pretenden cobrar, su actuar en el acta es de persona natural representante legal



de la Sociedad AVR INGENIERIA SAS y en ningún momento del trámite se indica que es deudor o codeudor solidaria de la sumas pendientes.

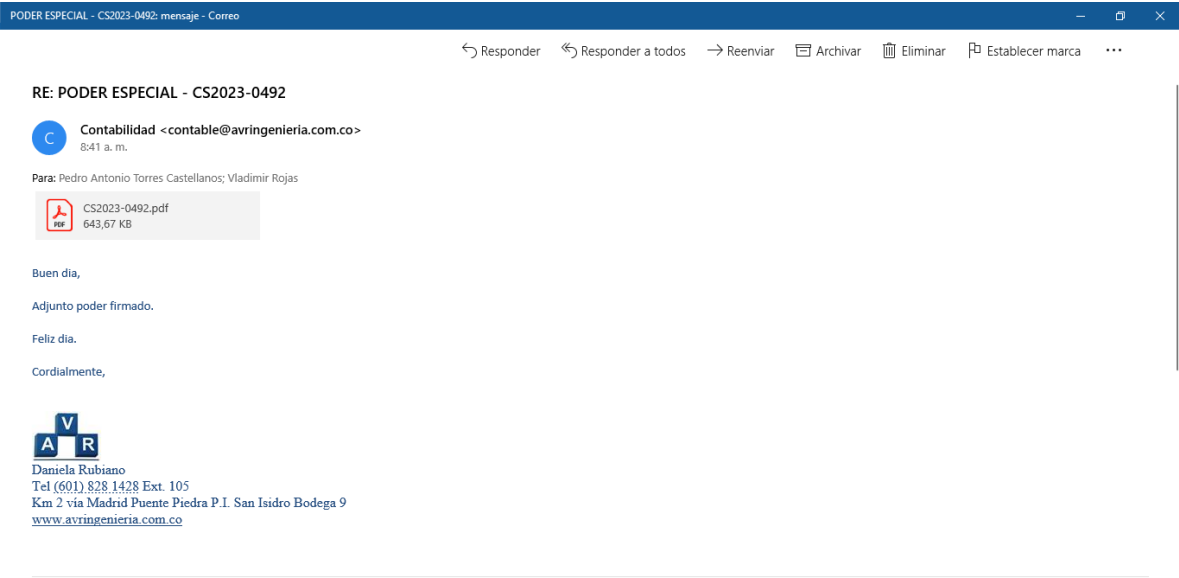
A pesar de ello, se pretende practicar una ejecución contra VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO cuando del desprendimiento de la lectura del título valor se indique es deudor de la suma librada de mandamiento de Pago, dicho en otras palabras, El Acta de Conciliación adolece de la literalidad en el título que se pretende reclamar a mi Mandante

Frente a tal excepción, ha de señalar este memorialista que no se puede cobrar una deuda al señor VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO quien no funge como deudor en la obligación reclamada por la parte demandante. Asimismo, no tiene tal calidad y el proceso ejecutivo adelantado en su contra de una supuesta obligación que nunca adquirió y/o Aceptó, encontrándonos inmersos de una causal previa al Mandamiento de Pago, al dársele un tramite diferente al que corresponde.

Así las cosas, su señoría, y que se configuró la excepción de Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, a que alude el numeral 7 del artículo 100 del Código General del Proceso, el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago se deberá reponer.

1.3. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE:

Que manifiesto a su despacho que el poder fue conferido mediante mensajes de datos como lo determina la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020, como consta en el radicado de consecutivo No. CS2023-0492. Anexo Pantallazo



Es por ello, que solicito a este Juzgado que se REPONGA su decisión y en su lugar rechace el Mandamiento de Pago y las demás órdenes derivadas de este, primero, las razones jurídicas antes expuesta argumentan que a la Demanda se le dio un trámite de un proceso diferente al que corresponde, y en segunda medida, el Despacho Libro una orden de apremio que carece de competencia por factor territorial, toda vez, que AVR INGENIERIA SAS es jurídicamente deudor de las obligaciones contenidas en el Acta de Conciliación, este último, sería el único Demandado en el proceso Ejecutivo y su domicilio se encuentra en Madrid Cundinamarca.

En este orden de ideas, le pido al despacho tener en cuenta que, al no estar investida de la competencia ordenada por el numeral 1 art. 28 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, en los términos del numeral 1º del artículo 100 de la misma Ley 1564 de 2012, se configuró una excepción previa, cuya consecuencia natural y obvia es que el proceso deba Rechazarse y remitirse al competente para que decida de fondo en el presente asunto, Veamos:

“(…)

Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. **Falta de jurisdicción o de competencia.**” (Subrayado y negrita adicional)
2. **Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.**” (Subrayado y negrita adicional)

(…)”.



Teniendo en cuentas las anteriores consideraciones jurídicas, me permito con el debido respeto solicitar las siguientes:

(2) PRETENSIONES

- 2.1. Teniendo en cuenta que en la demanda contra AVR INGENIERIA SAS carece de competencia por el factor jurisdiccional (Territorio) le solicito al Juzgado reponga su decisión y en consecuencia rechace el mandamiento de pago y revoque cualquier medida cautelar que haya podido ser emitida.
- 2.2. En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Juzgado primero (1) civil municipal de Madrid (Cundinamarca) para lo de su cargo
- 2.3. Solicito a su honorable despacho, que hasta tanto se resuelva de fondo el presente recurso de reposición, sean suspendidas las medidas calares previas requeridas por la parte Actora
- 2.4. Remitir el Link del correspondiente proceso, para efectos, de proceder a su consulta.
- 2.5. Reconocerme personería jurídica para actuar en nombre y representación de AVR INGENIERIA SAS y VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO.
- 2.6. En caso de no favorecer una o más de las anteriores pretensiones, solicito amablemente a su Honorable Despacho se sirva elevar el presente recurso al superior jerárquico para lo de su cargo.

(3) OPORTUNIDAD

El presente documento se presenta dentro del término establecido en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 para interponer recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago.

(4) NOTIFICACIONES

Su señoría, Manifiesto que, para efectos de la notificación según lo establecido en la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 del 2020 artículo 8 inciso 2, en efecto, me permito relacionarlas de la siguiente manera:

- 4.1. **EL Apoderado:** Recibirá notificaciones al correo pedrotorres.abogado@hotmail.com o de forma física en la carrera 98 No. 00 – 41 T3 Apto 305 de la ciudad de Bogotá D.C.
- 4.2. **El Demandado:** De forma electrónica al correo contable@avringenieria.com.co o física en el Km 2 vía Madrid/Puente Piedra, Parque Industrial San Isidro BG 9 – Madrid – Cundinamarca.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Pedro Antonio Torres Castellanos,

C.C. NO. 1.030.562.292 de Bogotá D.C.

T.P. NO. 277213 del Consejo Superior de la Judicatura

¹ LA FIRMA DIGITAL QUE ACOMPAÑA ESTE DOCUMENTO TIENE LA MISMA VALIDEZ DE LA FIRMA MANUSCRITA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 527 DE 1999



Honorable

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400303120230008900 (En adelante "**El Proceso**")
Demandante: A M TUR SAS
Demandados: A V R INGENIERIA S.A.S.
Radicado: CS2023-0492 (Número Interno)
Asunto: PODER ESPECIAL – AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetada Juez,

ALVARO FERNANDO ROJAS PRIETO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79876022 y actuando en calidad de representante Legal de **AVR INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida y registrada en cámara de comercio de Bogotá D.C. identificada con el NIT: 900520310 – 4 dirección de notificación Km 2 vía Madrid/Puente Piedra, Parque Industrial San Isidro BG 9 – Madrid Cundinamarca y el señor **VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79749438 (En adelante "**Los Poderdantes**"); nos permitimos conferir PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **PEDRO ANTONIO TORRES CASTELLANOS** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.562.292 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 277.213 del Consejo Superior de la Judicatura (En adelante "**El Apoderado**"), para que en mi (nuestro) nombre y Representación de mis (nuestros) derechos, inicie y lleve hasta su culminación mis (nuestros) intereses como Demandado (s) en el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** de la referencia, en tal sentido, mi Apoderado queda facultado para interponer acciones, recursos, reclamaciones, para salvaguardar los derechos en el proceso impetrado en nuestra contra.

En virtud de lo anterior, Mi apoderado tendrá las siguientes facultades: reasumir, corregir, sustituir, solicitar conciliación, interponer recursos, solicitar, conciliar, transigir interponer los recursos, cobrar títulos, y las necesarias y en general con las más amplias facultades que le permitan cumplir el mandato aquí encomendado, por lo que, muy respetuosamente le sea reconocida personería jurídica para actuar a mi representante.

No siendo más de la presente, atentamente,

Los Poderdantes,

Alvaro Fernando Rojas Prieto¹
C. C. No 79876022
En representación:
AVR INGENIERIA SAS
NIT: 900520310 - 4

Vladimir Ilich Rojas Prieto²
C. C. No 79749438

El Apoderado,

Pedro Antonio Torres Castellanos³
C.C. No. 1030562292 de Bogotá D.C.
T.P. No. 277213, del Consejo Superior de la Judicatura

¹ LA FIRMA DIGITAL QUE ACOMPAÑA ESTE DOCUMENTO TIENE LA MISMA VALIDEZ DE LA FIRMA MANUSCRITA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 527 DE 1999

² LA FIRMA DIGITAL QUE ACOMPAÑA ESTE DOCUMENTO TIENE LA MISMA VALIDEZ DE LA FIRMA MANUSCRITA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 527 DE 1999

³ LA FIRMA DIGITAL QUE ACOMPAÑA ESTE DOCUMENTO TIENE LA MISMA VALIDEZ DE LA FIRMA MANUSCRITA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2022

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : A V R INGENIERIA SAS
N.I.T. : 900520310 4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02209273 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MAYO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 14,062,167,608

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 2 VÍA MADRID/PUENTE PIEDRA,
PARQUE INDUSTRIAL SAN ISIDRO BG 9

MUNICIPIO : MADRID (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABLE@AVRINGENIERIA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : KM 2 VÍA MADRID/PUENTE PIEDRA, PARQUE INDUSTRIAL
SAN ISIDRO BG 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABLE@AVRINGENIERIA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
27 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO
01629725 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
A V R INGENIERIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

8	2017/04/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/21	02217803
---	------------	-----------------------	------------	----------

10	2018/03/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/13	02311409
----	------------	-----------------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, DEMOLICIÓN Y DERRIBO DE EDIFICIOS CASAS Y OTRAS ESTRUCTURAS, VENTA DE MATERIALES PROCEDENTES DE LAS ESTRUCTURAS DEMOLIDAS PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL, TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS CIVILES, TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN Y DEMÁS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, HORMIGONADO PARA EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL, COLOCACIÓN DE TECHADO O IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL, OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA USO RESIDENCIAL DE TIPO FAMILIAR O MULTIFAMILIAR, AMPLIACIONES Y REFORMAS COMPLETAS DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL HORMIGONADO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL, OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL , COMO BODEGAS FABRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, BANCOS ETCÉTERA, AMPLIACIONES MANTENIMIENTO Y REFORMAS COMPLETAS DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE SURTIDORES DE GASOLINA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CARRETERAS Y CALLES, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE REDES ELÉCTRICAS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS Y REDES HIDRÁULICAS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y METROS CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE PUENTES, CANALES Y MUELLES CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE AEROPUERTOS CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE ÁREAS DEPORTIVAS INSTALACIÓN DE PILOTES CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL MARÍTIMAS DRAGADO Y ELIMINACIÓN DE ROCAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PRADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS, INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE ASPERSORES, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ANTENAS DE RADIO TRANSMISIÓN, TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ASCENSORES Y ESCALERAS MÓVILES, INSTALACIÓN DE AISLAMIENTOS TÉRMICOS, ELÉCTRICO HÍDRICO Y SONORO, TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS, INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE PIEDRAS, LADRILLOS BALDOSAS MÁRMOL ETCÉTERA PARA LA TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS, TRABAJOS DE PINTURA Y CONEXOS, INSTALACIÓN DE ALFOMBRAS, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO INSTALACIONES DECORATIVAS, CARPINTERÍA FINAL, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CHIMENEAS.2). LLEVAR A CABO EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y DE LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑOS, PLANOS PRESUPUESTOS Y ASESORÍAS, EL DISEÑO LA RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS TANTO EN ASFALTO COMO EN CEMENTO; LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES3).BRINDAR UN SERVICIO DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN GEOLÓGICA DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA MINERA INTERNACIONAL, ORIENTADOS A APOYAR LA TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA VIABILIDAD Y EL MANEJO DE PROYECTOS MINEROS , QUE EN UN MARCO DE LA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA REGIÓN, CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EXISTENTES : DISEÑO DE PROGRAMAS DE EXPLORACIÓN, METODOLOGÍAS Y COSTOS AJUSTADOS A LAS CONDICIONES DE

CADA PROYECTO, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EVALUACIÓN MINERA, CON PERSONAL CAPACITADO Y DE EXPERIENCIA, SUPERVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS PREVIAMENTE EJECUTADOS, PARA DETERMINAR SU POTENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DISEÑO Y CONTROL DE PROYECTOS DE PERFORACIÓN DE NÚCLEOS Y AIRE REVERSO, ANÁLISIS POR SENSORES REMOTOS, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIEGO AMBIENTAL EN PROYECTOS MINEROS, DETERMINACIÓN Y CONTROL DE NIVELES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN OPERACIONES MINERAS, EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS MINEROS, PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, CERTIFICACIÓN DE METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS MINEROS, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN O EXPLORACIÓN MINERA, ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN EL CAMPO MINERO, SOLICITUDES Y SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES DE CONCESIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, ORGANIZACIÓN CONTABLE DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA, ASISTENCIA TÉCNICA A PROYECTOS MINEROS EVALUACIONES GEOLÓGICA MINERA PARA DETERMINAR RECURSOS MINERO, LEVANTAMIENTO DE CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA A DETALLES, CAPACITACIÓN TÉCNICA EN GEOLOGÍA, MINERA Y METALÚRGICA, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MINERÍA SOCIAL. 4) LA COMPRA VENTA, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE LÍQUIDOS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS RELATIVOS A LODOS DE PERFORACIÓN HERRAMIENTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS A ESTOS, ESTIMULACIÓN MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS RECUPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DE LABORATORIO Y SUPERVISIÓN QUE SE PRESTARAN A LAS COMPAÑÍAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO PARA ASEGURAR LAS PROPIEDADES APROPIADAS EN FLUIDOS DE PERFORACIÓN EN RELACIÓN CON LA PERFORACIÓN DE LOS POZOS DE PETRÓLEO DE DICHAS COMPAÑÍAS ADEMÁS PODRÁ SUMINISTRAR ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS QUE CONDUZCAN AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE TÉCNICAS COMO SÍSMICO, ESTUDIOS DE SÍNTESIS EN CUENCA, MAGNETOMETRÍA, RAVIMETRÍA, FOTOGEOLOGÍA, POSICIONAMIENTO POR SATÉLITE CENSORES REMOTOS BIOESTRATIGRAFÍA, ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN DE GEOLOGÍA DE SUBSUELO, CARTOGRAFÍA, SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LA PERFORACIÓN DE POZOS, INSPECCIÓN DEL EQUIPO, TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACIÓN, TOMA PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE REGISTROS, CORAZONAMIENTO, CEMENTACIÓN, CAÑONEO, SERVICIO DE PESCA, SERVICIO DE POZOS DIRIGIDOS, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CEMENTACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE POZOS, TERMINACIÓN DE POZOS, PRUEBAS DE PRESIONES, ,PRODUCCIÓN, REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, ESTIMULACIÓN (ACIDIFICACIÓN, FRACTURA MIENTO DE FORMACIÓN, EMPAQUETAMIENTO) DISEÑO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TANQUES, SEPARADORES, CALENTADORES, LÍNEAS DE RECOLECCIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS, ANÁLISIS DE CONTROL Y PRODUCCIÓN, RECUPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS, TASA MÁXIMAS DE PRODUCCIÓN, ANÁLISIS PETROFÍSICOS Y PETROQUÍMICOS DE ROCAS Y FLUIDOS, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS, INSPECCIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACIÓN Y EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS; SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, MANEJO Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS, SÍSMICOS Y OTROS AL IGUAL DE CARÁCTER PETROLERO, PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, RELACIONADOS CON PROCESOS PETROLEROS CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RELACIÓN CON DERRAMES DEL PETRÓLEO,

CONTAMINACIÓN Y CONTRA INCENDIOS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, REGISTROS ELÉCTRICOS DE SUPERFICIE, MEDICIONES DURANTE LA PERFORACIÓN Y SERVICIO DIRECCIONAL DE LA PERFORACIÓN, LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ATRÁS MENCIONADOS, ASÍ COMO EFECTUAR OBRAS CIVILES, TRANSPORTE DE EQUIPO, TRANSPORTE DE PERSONAL Y TELECOMUNICACIONES, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE. LO ANTERIOR MEDIANTE EL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS Y PATENTES A LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O ENTIDADES VINCULADAS A LA INDUSTRIA PETROLERA, PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE O DEL SUBSUELO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS, SERVICIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS, SÍSMICOS Y SIMILARES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA O CUALQUIER OTRA, YA .SEA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN EN AMBIENTES MARINOS O DE TIERRA, LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS, FABRICACIÓN DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS, COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TÉCNICOS Y DE COMPUTARIZADAS DE TRABAJO, ANÁLISIS SÍSMICO Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL ENUNCIANDO, INGENIERÍA DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS, INCLUYENDO ACTIVIDADES TALES COMO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CAMPOS DE HIDROCARBUROS, ANÁLISIS PETROQUÍMICO Y PETROFÍSICO DE ROCAS Y FLUIDOS, ACTIVIDADES EN LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE PETRÓLEO, INSPECCIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍA Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SISTEMAS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, SU TRANSPORTE Y CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS LISTADOS ANTERIORMENTE LA SUCURSAL PODRÁ DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PRINCIPAL TALES COMO EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PERSONAL, TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. CONSTRUCCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, O CONTRATOS E.P.C O E.P.C.M.D SUSCRIBIR CONTRATOS LLAVE EN MANO TURN KEY E SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE FABRICACIÓN DE INSTALACIÓN DE MANTENIMIENTO DE SUMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ETC. EJECUTAR CUALQUIER CLASE DE ACTO MERCANTIL COMERCIAL Y/O CIVIL LEGALMENTE PERMITIDOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES Y OBJETIVOS QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, ENTRE LOS CUALES SE HALLAN PERO SIN LIMITARSE A ELLOS A. CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD B. INVERTIR RECURSOS O DISPONER DE ELLOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES INMUEBLES SOCIEDADES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY QUE TENGAN POR OBJETO CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA INGENIERÍA EN GENERAL C. ENAJENAR NEGOCIAR COMPRAR VENDER ARRENDAR Y/O TOMAR LEASING TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL D. NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES QUE LA LEY ESTABLEZCA Y AUTORICE SU LIBRE NEGOCIACIÓN Y/O REGULADOS POR EL LIBRO III CAPITULO I AL V DEL CÓDIGO DEL COMERCIO E OBTENER CRÉDITOS COMERCIALES, BANCARIOS O FINANCIEROS SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO CON TERCEROS. F. LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR RESPALDAR FIJAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ACTIVIDADES DE LAVADO Y LUSTRADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACTIVIDADES DE MONTAJE Y DESPINCHADO DE LLANTAS, ACTIVIDADES DE REPARACIÓN DE TAPICERÍA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

ADICIONALMENTE, OTRAS ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, COMPRA, VENTA, ARRIENDO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TÉRMICA, FRÍO, ETC., Y A OPERAR, INSTALAR Y MANTENER EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TÉRMICA, FRÍO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3511 (GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,140,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 570,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,140,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 570,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,140,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 570,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES, SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL)	
ROJAS PRIETO ALVARO FERNANDO	C.C. 000000079876022
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROJAS PRIETO VLADIMIR ILICH	C.C. 000000079749438

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01848847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CUPAJITA DEDIOS CARLOS ANDRES

C.C. 000000079939796

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE MAYO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$5,180,386,986

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4290

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**MEMORIAL 001-2023 CS2023-0491 EJECUTIVO No.: 11001400303120230008900 DE: A M TUR SAS
CONTRA: AVR INGENIERIA SAS**

Pedro Antonio Torres Castellanos <pedrotorres.abogado@hotmail.com>

Miércoles 12/04/2023 11:56

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contabilidad <contable@avringenieria.com.co>; Vladimir Rojas <Vladimir.Rojas@avringenieria.com.co>; Alvaro Fernando Rojas <Arojas@avringenieria.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CS2023-0491.pdf;

Honorable Juzgado,

En mi calidad de Apoderado, me permito radicar Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.

Sin otro en particular y muchas gracias por la atención.

Att,

Pedro Antonio Torres Castellanos

Abogado Especializado

Cel. 3134325052

Dirección: Carrera 27 No. 50 – 51 Ofc. 101



Este correo electrónico fue enviado por **Pedro Antonio Torres Castellanos**, con un (1) anexo, cualquier información adicional contáctanos a los teléfonos 3134325052 – 3222392026; envíanos de forma virtual al correo pedrotorres.abogado@hotmail.com o física en la carrera 27 No. 50 – 51 OFC. 101 en Galerías – Bogotá D.C. – Cundinamarca. Si no eres destinatario de este correo, remitir la información y eliminarla.

Enviado a: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Carrera 27 No. 50 – 51 OFC. 101 en Galerías – Bogotá D.C. – Cundinamarca.